CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION N° 05/2017

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el informe resultante del Análisis de las Ofertas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:- - - -

Observaciones realizadas por las empresas en el Acto de apertura de Ofertas: no se han realizado observaciones. - - -

4) **ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**

Conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICAICON DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analizan los precios ofertados con el precio referencial, en donde se considera: - - -

Por Memorándum C.E. N° 20/2017 se solicita a la Sección de Obras Civiles (Ámbito Solicitante) un Dictamen acerca de la variación de los precios existentes. La Sección de Obras Civiles ha respondido por Nota de fecha 17/05/2017:..... "Por lo que se puede decir que es una buena marca y cuenta con una reconocida calidad dentro del mercado internacional y nacional. También se ha investigado el precio en la página de CLASIPAR, donde el taladro de marca BOSCH es ofrecido al público en general a Gs. 950.000. Por lo que se puede decir que el precio ofertado está dentro del rango común mente ofertado al público. Además, considerando que la Empresa Tupí Ramos Generales S.A. es la única que ofrecido esta herramienta se otorga el visto bueno de esta Sección para la adquisición del taladro".- - - -

a) Capacidad Legal:

Por Memorándum C.E. N° 14/2017 de fecha 09/05/2017, se ha solicitado informe a la Sección de Tesorería a efectos de realizar la verificación en el SINARH a los miembros de la sociedad de las empresas oferentes; que por Memorándum N° 71/2017 de fecha 10/05/2017 la Sección de Tesorería presenta el informe como se detalla a continuación:- -

- **TUPI RAMOS GENERALES S.A.:**
  - ✓ Graciela Margarita Imas de Riveros con C.I. Nº 747.143: C.N. de Vivienda – fecha inicio – fecha fin 01/01/2009.-
  - ✓ Lucia Carolina Riveros Imas con C.I. Nº 4.552.693: No registra datos.-
  - ✓ Mónica Alexandra Riveros Imas con C.I. Nº 4.552.694: No registra datos.-
  - ✓ María Cecilia Riveros Imas con C.I. Nº 4.552.695: No registra datos.-
  - ✓ Miguel Ángel Soler Benítez con C.I. Nº 3.525.927: No registra datos.-
  - ✓ Miguel Ángel Riveros con C.I. Nº 666.682: No registra datos.-

- **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**
  - ✓ Axel Corvalan Amigo con C.I. Nº 461.997: No registra datos.-

A criterio de este Comité de Evaluación las empresas TUPI RAMOS GENERALES S.A. y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., se encuentran totalmente habilitados para contratar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Queremos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE; así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas no es absoluta. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la ley N° 2.051/03. -

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultantes de los datos consignados en el sistema utilizado, en el cumplimiento de la Resolución DNCP N° 843/2015. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d) Análisis de la Experiencia:

c.1) EXPERIENCIA:	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
El oferente deberá contar con una experiencia mínima de 2 (dos) años en la provisión de bienes con características iguales al objeto de la presente licitación. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá incluir en su oferta: Copia de Contratos ejecutados y/o facturas. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2015 y 2016 cuya sumatoria deberá ser como mínimo del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

PODER JUDICIAL — COMITÉ DE EVALUACIÓN — XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Presidente
Trib. de Apel. Civil, Com. y Lab.

Lic. José M. Martínez Blanco
TÉCNICO TESORERÍA

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

Las Empresas **TUPI RAMOS GENERALES S.A. y EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** cumplen con lo solicitado en el PBC con respecto a la Experiencia. -

6) **VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC:**

DOCUMENTOS FORMALES	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de contratos ejecutados y/o facturas 2015 y 2016.	CUMPLE	CUMPLE
Planilla de especificaciones técnicas del bien ofertado, debidamente firmado.	CUMPLE	CUMPLE

Una vez verificadas las documentaciones presentadas por las empresas oferentes, se observa que las empresas han dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la contratación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RECOMENDACIÓN:

Por tanto y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación recomienda salvo mejor parecer del Consejo de Administración, cuanto sigue: - - -